

RESOLUCIÓN N° **571** del 12 JUN. 2019

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro de **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-005-2019 (SEGUNDA VEZ)**

El **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental 809 de 2017, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

**CONSIDERANDO:**

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA determinó la necesidad de contratar la **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO: ESTADIO DE FUTBOL DIEGO CARVAJAL EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES 2019, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para lo cual adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-005-2019 (SEGUNDA VEZ)**.

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos, de sector y de mercado encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, definiendo sus elementos y soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que mediante Resolución No. 465 de mayo 14 de 2019, el Secretario de Infraestructura ordenó la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-005-2019 (SEGUNDA VEZ)** y la correspondiente publicación del Pliego de Condiciones definitivo y demás documentos atinentes a la convocatoria, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Que el cierre de la antes mencionada convocatoria tuvo lugar el día 20 de mayo de 2019, resultando que a la misma se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE
CONSORCIO DIEGO CARVAJAL 2019
CONSORCIO MCQ 005
CONSORCIO JN 2019 MGE
CONSORCIO ADECUACIONES DEPORTIVAS 2019
CONSORCIO FUTBOL CARVAJAL 2019
UNION TEMPORAL S.E.S

Que atendiendo al numero de propuestas y la complejidad que implicó la evaluación de las mismas, la entidad expidió la adenda #1 de mayo 22 de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

**“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”. (Resaltados nuestros).

RESOLUCIÓN N° **571** 12 JUN. 2019

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro de **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-005-2019 (SEGUNDA VEZ)**

Que posteriormente y a través de la adenda #2 de 27 de mayo de 2019, se modificó nuevamente el numeral 1.3., del Pliego de Condiciones quedando en los siguientes términos:

Que el día indicado en la modificación del cronograma para la publicación de las respuestas a las observaciones, publicación del informe final de evaluación de ofertas y publicación del acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta, correspondió al 3 de junio de 2019.

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Evaluación de Ofertas	Hasta el 28 de mayo de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del informe preliminar de evaluación de las Ofertas	28 de mayo de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación de las Ofertas, entrega de documentos de subsanabilidad e información solicitada por la entidad	Del 28 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º. Correo electrónico: <a href="mailto:procesosinfraestructura@bolivar.gov.co">procesosinfraestructura@bolivar.gov.co</a>
Respuestas a observaciones y publicación del informe final de evaluación de Ofertas	3 de junio de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	3 de junio de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días al Acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Entrega de garantías	Dentro de los cinco (05) días a la Firma del Contrato	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.

Que en atención a lo establecido en la ley 51 de 1983<sup>1</sup> "Por la cual se traslada el descanso remunerado de algunos días festivos" el día 3 de junio de 2019 de acuerdo con el calendario oficial corresponde a un lunes festivo.

Que haber indicado un día festivo para adelantar las actuaciones antes señaladas de la convocatoria publica, corresponde a un error involuntario que no desemboca en una nulidad del proceso y frente al cual la administración tiene la obligación de sanear, a efectos de continuar con la actuación y lograr el fin de la misma.

<sup>1</sup> **ARTICULO 1º.**-Todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, tienen derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: primero de enero seis de enero, diecinueve de marzo, primero de mayo, veintinueve de junio, veinte de julio, siete de agosto, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, ocho de diciembre y veinticinco de diciembre; además de los días jueves y viernes santos, Ascensión del Señor, Corpus Cristi y Sagrado Corazón de Jesús.

**2º.**-Pero el descanso remunerado del seis de enero, diecinueve de marzo, veintinueve de junio, quince de agosto, doce de octubre primero de noviembre, once de noviembre, Ascensión del Señor, Corpus Cristi y Sagrado Corazón de Jesús cuando no caigan en día lunes se trasladarán al lunes siguiente a dicho día.

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro de **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-005-2019 (SEGUNDA VEZ)**

Que la administración recibió por parte de VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN, la cual en su tenor literal se cita a continuación, observación respecto observación en igual sentido y en la cual solicitaban se corrigiera la fecha aludida.



Que es dable entender, de acuerdo con lo anterior, que el proceso de selección de contratista, contiene un vicio subsanable, es decir, aquel que al no generar ningún perjuicio en la tramitación del proceso de contratación puede ser saneado sin entenderse que hay nulidad de la actuación, en virtud de los principios de transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el saneamiento del error antes indicado, como se dijo, se realiza de acuerdo con los principios que rigen las actuaciones administrativas en especial el contenido en el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el cual se cita a continuación y en el cual la Gobernación de Bolívar –Secretaría de infraestructura corrige la irregularidad evidenciada, modificando el numeral cronograma de actividades numeral 1.3., del Pliego de Condiciones:

*"Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que al respecto y parafraseando al Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo el cumplimiento del

12 JUN. 2019

RESOLUCIÓN N°

571

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro de **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-005-2019 (SEGUNDA VEZ)**

Actividad	Fecha y hora	Lugar
-----------	--------------	-------

principio de eficacia conlleva para las entidades la obligación de tener en cuenta en primer lugar que los procedimientos deben lograr su finalidad y que para ello deben remover aún de oficio los obstáculos puramente formales para evitar el fracaso de las actuaciones o las decisiones inhibitorias.

Que en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que en su tenor literal dispone: *"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"* (Negrillas y subrayas fuera del texto original) la Entidad procede a sanear el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-005-2019 (SEGUNDA VEZ)**, conforme a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en virtud de las reglas de la buena administración ha sido necesario disponer el saneamiento del proceso antes identificado para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad, se considera pertinente y adecuado para sanear el vicio encontrado, modificar el numeral 1.3., del Pliego de Condiciones.

Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese sanear el vicio de procedimiento en la **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-005-2019 (SEGUNDA VEZ)**, cuyo objeto es contratar la **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO: ESTADIO DE FÚTBOL DIEGO CARVAJAL EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES 2019, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, modifíquese el numeral 1.3., del Pliego de Condiciones, del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-005-2019 (SEGUNDA VEZ)**, y por lo tanto adóptese el siguiente Cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro de **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-005-2019 (SEGUNDA VEZ)**

Respuestas a observaciones y publicación del informe final de evaluación de Ofertas	12 de junio de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	12 de junio de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días al Acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Entrega de garantías	Dentro de los cinco (05) días a la Firma del Contrato	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**12 JUN. 2019**

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los doce (12) días del mes de junio de 2019.

  
**DULIS GARRIDO RAAD**  
**Secretario de Infraestructura**  
**Gobernación de Bolívar**  
**Delegado (Decreto 05 del 2018)**

